

ANTOFAGASTA, 08 de enero de 2021

(77321358635)

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200004

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200004** de fecha 07.01.2021, presentada por la contribuyente **JACKELYN DEL CARMEN LOPEZ CASTRO**, RUT N° _____, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

1507772	1507774	1507778	1507780	1507799	5910774806	5956471646	5992641766
---------	---------	---------	---------	---------	------------	------------	------------

5997948026	6015976516	6048800216	6067774206	6073444856
------------	------------	------------	------------	------------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal **85%** de Multas asociadas al impuesto **0%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Romulo
 Edgardo
 Gomez
 Sepulveda
 Firmado digitalmente por Romulo Edgardo Gomez Sepulveda
 Fecha: 2021.01.11 09:54:44 -03'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Notificación <u>04</u> Res. Ex. N° 200004 de fecha 08/01/21 que incluye entrega de giros				
PERSONAMENTE			ANTOFAGASTA, 14 DE ENERO DE 2021	JEFE DEPTO REG. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe